

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 648

TEGUCIGALPA, SÁBADO 17 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6.421

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 20 al 23 de noviembre de 1923
AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Ramos D. y Lidia Hernández, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Simón Ortega y María Erlinda Ardón, vecinos de San Francisco de Atlántida, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justino Castellón y Guadalupe Mejía, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pablo Santos y María R. Hernández, vecinos de San Cristóbal, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Rogelio Enamorado y Bruna del mismo apellido, vecinos de La Unión, departamento de Copán, parentesco de cuarto grado de consanguinidad, y publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo entero de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Cucuyagua.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 117, de 29 de marzo de 1909,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N° 1.200, de 10 de enero de 1923, por el que se manda pagar al Dr. Carlos Romero la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, como medio sueldo de ley por la rendición de cuentas de los intereses que manejó en carácter de Director del Hospital General durante el año económico de 1921 a 1922, en el sentido de que, en vez de la cantidad antes indicada, se sea entregada la suma de (\$ 100.00) cien pesos. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos de 1922 a 1923.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Amado Flores, del cargo de Ins-

pector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Olegario Velásquez.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Bernabé Canales del cargo de Jefe del Resguardo de Policía de Zambrano, en este departamento; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor don Carmen Muñoz.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Otis Walter y Marión Dixon, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Pilar Oseguera, la suma de... (\$ 75.00), setenta y cinco pesos, valor que le corresponde por quince días de licencia con goce de sueldo que le fueron concedidos con fecha 22 de octubre anterior, para separarse del cargo de Director de Policía del Puerto de Amapala. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague al señor Teófilo López Milla la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que le fué concedido por la Gobernación Política del departamento de Colón, con fecha 17 de los corrientes, para separarse del cargo de Secretario de la misma. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Gracias, a partir del mes de agosto del corriente año, la suma de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, valor que invertirá en el pago de los alquileres de la casa que ocupan las oficinas de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, No. 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Dtor. General de la Policía Nacional, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que invertirá en pagar el transporte de veintiocho uniformes de esta capital a San Pedro Sula, para servicio de la Policía Urbana de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 89, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Alcerro y Luisa Castellanos, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aquilino Villeda y Rosario Regalado, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Genaro Herrera y María Purificación Turcios, vecinos de Gualaco, departamento de Olanchito, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Iqvin Jones y Winnet Mc. Nab, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Corrales y Luisa Ortez, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se harán efectivos al Director de Policía del puerto de Amapala, valor que invertirá en pagar el servicio de alumbrado eléctrico del edificio que ocupa el Cuerpo de su mando. El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos desde el primero de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Dean de esta capital, la suma de (\$ 375 00) trescientos setenta y cinco pesos, valor que le corresponde por el alquiler de un automóvil y camión, conduciendo de San Lorenzo a esta capital a Tórtola Valencia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Capitán Vicente Maradiaga del cargo de Sub Director de Policía del Puerto de Omos, departamento de Cortés, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al de igual grado Eduardo López M. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 16 de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Cruz Gómez, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda, del departamento de Valle, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Enrique Domínguez.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Antonio Amador R., del cargo de Director de la Penitenciaría de Omoa, departamento de Cortés, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Carlos Sequeira. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Salvador Sanabria V., del cargo de Sub-Director de la Penitenciaría de Omoa, departamento de Cortés, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Hernán Cortés. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor don Rosendo Ferrary, la suma (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde como medio sueldo de ley, por la rendición de sus cuentas durante el año económico de 1920 a 1921, en el desempeño de la Dirección de la Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad de Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Priciliano Montes, del cargo de Jefe del Resguardo de Policía de La Cuesta, en este departamento;

2º—Suprimir el Resguardo mencionado, creado en acuerdo G. 13 de 19 de agosto del corriente año; y

3º—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 25 de los corrientes. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Vaccaro Brothers & Compañía, de La Ceiba, la suma de (\$ 124.54) ciento veinticuatro pesos cincuenta y cuatro centavos plata, valor que le corresponde por servicio de luz eléctrica suministrado la Dirección de Policía de aquel puerto durante los meses de diciembre de 1922 a mayo del corriente año, así:

Diciembre de 1922.....	\$ 29.76 Pt.
Enero de 1923.....	8.26 "
Febrero de 1923.....	22.50 "
Marzo de 1923.....	20.26 "
Abril de 1923.....	20.76 "
Mayo de 1923.....	23.00 "
Suma.....	\$ 124.54 Pt.

El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Vaccaro Brothers & Compañía, de La Ceiba, la suma de (\$ 112.92) ciento doce pesos noventa y dos centavos plata, valor que le corresponde por servicio de luz eléctrica suministrado a la Gobernación Política del departamento de Atlántida durante los meses de diciembre de 1922 a mayo del corriente año, así:

Diciembre de 1922...	\$ 27.76 plata
Enero .. 1923.....	21.12 "
Febrero ..	14.88 "
Marzo ..	19.50 "
Abril ..	18.00 "
Mayo ..	11.66 "
Suma...	..\$ 112.92 pta

El gasto se imputará a la Partida 1a., Capítulo XI., Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se

pague al Dr. don Carlos Romero, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde como medio sueldo de ley, por la rendición de cuentas como Director del Hospital General de esta ciudad, durante los meses de agosto a abril del año económico recién pasado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 117, de 29 de marzo de 1909. El gasto se imputará a la Partida 1a., Capítulo XI., Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Constantino González y Agustina Alcerro, vecinos de Cedros, en este departamento, previo entero de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 103.25) ciento tres pesos veinticinco centavos, valor invertido por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, en el sostenimiento de los reos del presidio de La Esperanza y gastos de escritorio del mismo, durante el mes de agosto del corriente año, así:

Para sostenimiento de reos.....	\$ 95.25
Para gastos de escritorio.....	8.00
Suma\$ 103.25

El gasto se imputará a la Partida 11a., Capítulo, IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor David Tablada, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Santiago Gutiérrez. —Comuníquese.

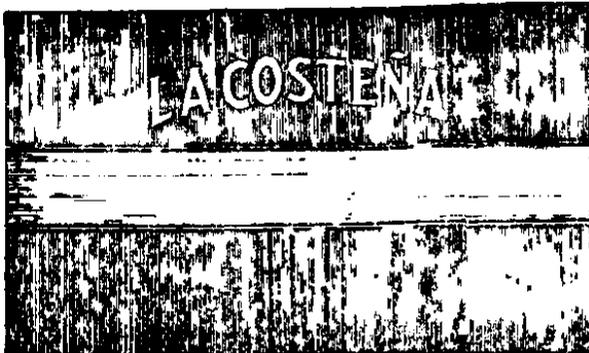
LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada a su despacho la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca».—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado especial de la United Fruit Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Boston, Massachusetts, U. S. A., vengo a pedirle se sirva mandar registrar y depositar la marca de fábrica y de comercio inscrita en dicha nación el 27 de noviembre de 1923 con el No 176 631: consistente en la palabra «La Costeña» escrita sobre un tablero formado por tres secciones horizontales, de las que, la del centro es mas angosta, hallándose todas rayadas con líneas finas de color claro y oscuro correspondiente a los colores rojo y azul que se usan en las etiquetas: la cual emplea mi representada para distinguir productos de lechería, principalmente leche condensada, evaporada, en polvo y malteada; café entero, molido o pulverizado, con o sin ingredientes; té; cacao y cacao en polvo, con o sin otros ingredientes; extractos para sazonar alimentos y para uso en panadería; carnes preservadas, principalmente tocino, jamón, carne de res, lengua y carne seca; carnes en latas, principalmente productos de res, de puerco, de corderos y aves; vegetales, frutas y pescado en latas; conservas de frutas; jaleas de frutas; frutas preservadas; aceitunas; encurtidos y productos farináceos, principalmente harina de trigo, macarrones, espagueti y fideos; aplicándola por medio de etiquetas a los envases que contienen los productos. Suplico que el poder se copie de la marca «La Costeña» N.º 942s acompañe los documentos de ley y el clisé; y suplico que, previos los trámites de ley, mande hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 13 de mayo de 1924.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 11 de Mayo de 1924.



JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Hace saber: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca».—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la United Fruit Company, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Boston, Massachusetts, U. S. A., vengo a pedirle se sirva mandar hacer el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 27 de noviembre de 1923 con el No 176 627, consistente en la palabra «MARAVI», inscrita sobre una especie de tablero atravesado perpendicularmente por franjas blancas y oscuras alternadas; la cual usa mi representada para distinguir productos de lechería, especialmente leche condensada, evaporada, en polvo y malteada; café entero, molido o pulverizado, con o sin otros ingredientes; té; cacao y polvo de cacao, con o sin otros ingredientes; extractos para sazonar alimentos y para uso en panadería; carnes preservadas, principalmente tocino, jamón, carne de res, lengua y carne seca; carnes en latas, particularmente productos de res, de puerco, de cordero y de aves; vegetales en latas; frutas y pescado en latas; conservas de frutas; jalea de frutas; frutas preservadas; aceitunas; encurtidos; productos farináceos, particularmente harina de trigo, macarrones, espagueti y fideos, aplicándola a los envases que contienen los productos, por medio de etiquetas en las que las rayas del tablero en que aparece la marca son de colores amarillo y azul.—Suplico que el poder se copie del expediente de la marca «MARAVI» No 947; acompañe los demás documentos de ley y el clisé; y suplico que, previos los trámites de ley, se mande hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 13 de mayo de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de mayo de 1924.



JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Concepción el nueve del mes corriente, por el Juez de Paz y Notario Público por ministerio de la ley, don Felipe Milla R., por la cual doña Jerónima Gámez da en venta al General don Toribio Ramos, por la suma de cuarenta pesos, un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado «El Maromage», jurisdicción municipal del referido pueblo, de la capacidad de ocho manzanas, más o menos, de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de don Modesto Castro; al Este, con terreno de Nazario Lara; al Sur, con terreno de don Alejandro Ramos; y al Oeste, con terreno de don Tolentino Amaya. Y como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 13 de noviembre de 1923.

RODOLFO PINEDA G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en Comayagüela el ocho del corriente, ante el Notario Abogado don Timoteo Chirinos Z., por la que doña Agueda Escoto vende una posesión situada en el lugar llamado «Las Trojas en la montaña Upare», de esta jurisdicción, capaz de contener un medio y la mitad de maíz de sembradura, limitada: al Norte, terreno de las Irias; al Oriente, terrenos de Pío Flores y Diego Servellón; al Sur, terreno de Juan Ramón Escoto; y al Poniente, con terreno de Alejandro Servellón.—Venta que hace por la cantidad de seiscientos pesos plata, a don Antonio Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del miércoles veinticinco de junio entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los siguientes Inmuebles: una casa de seis varas tres cuartos de largo por seis varas tres cuartos de ancho, con una cocina de tres varas de ancho por seis y tres cuartos de largo, de paredes de estación, cubierta de tejas, situada en un solar de cien varas cuadradas, más o menos, cercada con piedra, madera y motate, sembrado con sesenta y tres cafetos, con plátanos cuadrados, un naranjo y unos matasanos imitado todo as al Norte huerta y labranza de Rafael Ríos: al Sur, posesión y casa de Miguel Zuniga, al Este con un parral de S. ra Girin y de Zuniga al Oeste huerta y casa de C. la Zuniga con casa y solar de Andrea Cortés. Un terreno situado en un lugar llamado «Cañada Larga», sembrado con frijoles y huerta, con un aguacate y un matasano, de ciento veinticinco varas de Este a Oeste, por doscientas de Sur a Norte, poco más o menos, cercado con quinientas varas de cerco de piedra y cincuenta cerco de madera, lindando así: al Norte, con terreno ejidal y propiedad de Sotera v. de Zuniga; al Sur, con labranzas de Esteban Jácome; al Este, terreno ejidal y camino de por medio que conduce a Soroguara; y al Occidente, potrero de un señor Zuniga y propiedad de Esteban Jácome. Un macho negro de carga y una yunta de bueyes herrados con este dorro & y un par de ruedas en mal estado. Los expresados inmuebles y semovientes descritos, se rematarán para hacer pago a doña Mercedes Calona, en la ejecución que ésta ha establecido contra don Francisco Zuniga por cantidad de pesos. Siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo, habiendo sido avaluados dichos inmuebles, así: el 1º en doscientos cincuenta pesos plata; el 2º en cincuenta pesos plata; el macho en ochenta pesos plata; la yunta de bueyes en ochenta pesos plata y el par de ruedas en veinte pesos plata.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1924.

E. H. RODRÍGUEZ,

21-1

Sello.

Secretario.

AVISO POSTAL

Para los efectos de Ley, se pone en conocimiento de los interesados: que el 31 del corriente, a las 3 p. m., en el despacho de la Dirección General de Correos, se efectuará el remate de las Contratas Postales, para el transporte de la correspondencia entre esta ciudad y San Lorenzo, de San Lorenzo a Amapala y de esta ciudad a Comayagua, siendo la base del pago mensual \$ 1.000.00, \$ 200.00 y \$ 900.00, respectivamente.—Tegucigalpa, mayo 14 de 1924.

EL DIRECTOR GENERAL.

DE ADMINISTRACION

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip Nacional — Avenida Cervantes